

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

VII. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.

VIII. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (SEMARNAT-03-003-A, B, C)

IX. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Domicilio particular de persona física como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, la cual se encuentra en la página 1, 2) Código bidimensional que al descifrarlo muestra la misma información citada, contenido en todas las páginas que integran el documento. Consta de 21 versiones públicas.

X. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

XI. **Firma del titular:** Lic. Gustavo Adolfo Clausen Iberri.



XII. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 23/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de Marzo de 2018.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-2229-PER-2280/17

BITÁCORA: 26/AS-0239/06/17

Hermosillo, Sonora, 04 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**LUIS ERNESTO FIMBRES FUENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 23 de Junio de 2017, al dictamen jurídico positivo No. DFS-UJ-190/2017 de fecha 24 de Junio de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 2229 de fecha 28 de Julio de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. DGFF/12/09-2-0096/17 de fecha 13 de Julio de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
PALO MARCADO NORTE	Huachinera	Sonora	LUIS ERNESTO FIMBRES FUENTES

### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: PALO MARCADO NORTE

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	702251	3328125
2	699753.974	3325489.768
3	696420.763	3325229.102
4	696067.045	3324478.988
5	701416.477	3323102.095
6	702052.586	3324136.714
7	702635	3326775
8	702724	3326946
9	703045	3327257
10	703065	3327957
11	703040	3328212
12	702949	3328243
13	702774	3328314
14	702700	3328331

PASEO DE RIO Y COMONFORT, EDIF. HERMOSILLO NIVEL 2 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

Tels: (662) 259-27-01; [delegado@sonora.semarnat.gob.mx](mailto:delegado@sonora.semarnat.gob.mx)

Página 1



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-2229-PER-2280/17  
BITÁCORA: 26/AS-0239/06/17

Hermosillo, Sonora, 04 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
PALO MARCADO NORTE	15	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	03/08/32

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
PALO MARCADO NORTE	1448.98	1446.84	1122.17

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
PALO MARCADO NORTE	1122.17 ( mil ciento veintidos punto diecisiete )	18186 ( dieciocho mil ciento ochenta y seis )

Nombre del predio: PALO MARCADO NORTE

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	04/08/17 - 03/08/18	Juniperus spp.	353.87	944	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/08/17 - 03/08/18	Pinus spp.	353.87	2908	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/08/17 - 03/08/18	Quercus spp.	353.87	2893	Metros cúbicos v.t.a.
2	04/08/18 - 03/08/19	Juniperus spp.	243.63	598	Metros cúbicos v.t.a.
2	04/08/18 - 03/08/19	Pinus spp.	243.63	2376	Metros cúbicos v.t.a.
2	04/08/18 - 03/08/19	Quercus spp.	243.63	1997	Metros cúbicos v.t.a.
3	04/08/19 - 03/08/20	Juniperus spp.	524.67	1710	Metros cúbicos v.t.a.
3	04/08/19 - 03/08/20	Quercus spp.	524.67	4760	Metros cúbicos v.t.a.
4	04/08/20 - 03/08/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	04/08/21 - 03/08/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	04/08/22 - 03/08/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	04/08/23 - 03/08/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	04/08/24 - 03/08/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	04/08/25 - 03/08/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	04/08/26 - 03/08/27	En receso	0	0	NINGUNO
11	04/08/27 - 03/08/28	En receso	0	0	NINGUNO
12	04/08/28 - 03/08/29	En receso	0	0	NINGUNO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-2229-PER-2280/17

BITÁCORA: 26/AS-0239/06/17

Hermosillo, Sonora, 04 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

13	04/08/29 - 03/08/30	En receso	0	0	NINGUNO
14	04/08/30 - 03/08/31	En receso	0	0	NINGUNO
15	04/08/31 - 03/08/32	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ISABEL GARCIA NAVARRO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SON, Tipo UI, Volumen 1, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	IG617

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
PALO MARCADO NORTE	P-26-031-PAL-001/17

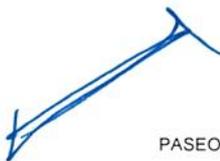
7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sonora, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-2229-PER-2280/17  
BITÁCORA: 26/AS-0239/06/17

Hermosillo, Sonora, 04 de Agosto de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. En términos del artículo 108 fracciones I y II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el responsable de la elaboración del programa de manejo y de la información ahí contenida es el Ing. Isabel García Navarro, asesor técnico forestal RFN: SON-UI-01-02.
13. Las especies a ser aprovechadas son las siguientes:  
Pino: *Pinus engelmanni*, *P. duranguensis*, *P. chihuahuana*, *P. leiophylla*, *P. ayacahuite*, *P. ocarpa*, *P. herrerae*.  
Encino: *Quercus alba*, *Q. arizonica*, *Q. fulva*, *Q. chihuahuensis*, *Q. oblongifolia*, *Q. siderosyla*, *Q. enmoryi*, *Q. cocolobifolia*, *Q. viminea*.  
Tascate: *Juniperus depeana*, *J. fláccida*, *J. momosperma*
14. No deberá haber más del treinta por ciento de la superficie intervenida sin que se hayan realizado las limpiezas de monte, trabajos complementarios y de protección correspondientes.
15. En áreas de aprovechamiento, cuando la pendiente sea mayor al 50 %, los sobrantes deberán ser acomodados en forma perpendicular a la dirección de la misma. En caso de detectarse erosión remontante en cárcavas, deberán acomodarse estos en el lugar de sus inicios.
16. Una vez concluida la anualidad o intervención en cada área de corta tendrá un plazo de treinta días naturales para terminar las limpiezas de monte, trabajos complementarios y de protección del sitio.
17. Para efecto de los aprovechamientos, deberá considerarse lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2001, NOM-060-SEMARNAT-1994 y NOM-061-SEMARNAT-1994, referente a especies vegetales y animales en estatus y a medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales durante la ejecución de los aprovechamientos de Recursos Forestales Maderables.
18. Deberá dejar un mínimo de 5 a 10 árboles muertos en pie por hectárea, procurando que queden en grupo.
19. El mantenimiento y/o reparación de maquinaria y equipo deberá ser en un sólo sitio, preferentemente fuera del área de corta. Debiendo evitar tirar aceites, lubricantes y combustibles al suelo; mismos que deberán ser confinados a sitios destinados para tal fin.
20. En caso de ocurrencia de cactáceas especialmente las de tallas menores como la mamilaria, deberá implementar las medidas para evitar su daño físico.
21. Para poder derribar un árbol en áreas cuya cobertura de copa sea menor o igual al 40 %, deberá haber mínimamente uno de la misma especie a una distancia no mayor de seis metros entre sus ejes de tallos principales. Esta consideración no es para arbolado seco.
22. Cuando haya arbolado muerto en más de 25 % de existencias reales totales, el aprovechamiento será dirigido únicamente hacia éste.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-2229-PER-2280/17

BITÁCORA: 26/AS-0239/06/17

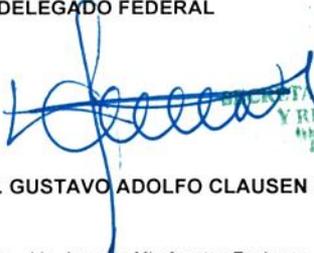
Hermosillo, Sonora, 04 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

pudiendo aumentar la intensidad de corta propuesta y aprobada.

23. Cuando se requiera el establecimiento de campamentos para actividades de aprovechamiento, deberán ubicarse en áreas desprovistas de vegetación y en su caso evitará su remoción innecesaria, igualmente deberá proveer al personal de equipo y víveres necesarios para su alimentación y evitar el uso de flora u fauna silvestre, así como prevenir incendios forestales.
24. Los residuos sólidos que se generen en el aprovechamiento, como son envases, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos y confinados a sitios establecidos para recepción de este tipo de residuos.
25. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
26. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL**




**LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI**

- C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.  
 Lic. Julio César Corona Valenzuela.- Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno del Estado.- Ciudad.  
 Lic. Fausto Martínez Shiels.- Gerente Estatal de la CONAFOR.- Ciudad.  
 Lic. Jorge Carlos Flores Monge.- Delegado de la PROFEPA en Sonora.- Presente.  
 Ing. Ramón Mexía Castro.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental en la SEMARNAT-Sonora.- Presente.  
 Ing. J. Luis Benito Rosas Ortiz.- Jefe de Unidad de Servicios Forestales y de Suelo en la SEMARNAT-Sonora.- Presente.

Gaci'Dmvl'Rmc'Jlbro\* \* \*

